

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Personal civil.****REALES DECRETOS**

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Diego de Saavedra y Magdalena, Mi Ministro Plenipotenciario de primera clase, actualmente Delegado general del Alto Comisario de España en Marruecos, pase a continuar sus servicios en comisión de Ministro Plenipotenciario de segunda clase, como Jefe de la Sección de Política del Departamento de Estado y con el sueldo personal que a este puesto asigna el Presupuesto vigente.

Dado en Palacio, a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.—
ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio militar, *Antonio Magaz y Pers.*

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Pedro Sebastián de Erice, Mi Ministro Residente en Praga, pase a continuar sus servicios con dicha categoría, a Tetuán, como Delegado general del Alto Comisario de España en Marruecos.

Dado en Palacio, a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.—
ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio militar, *Antonio Magaz y Pers.*

10 de Junio. . . .—Disponiendo que pase a continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene al Consulado general de la Nación en Tánger, al Secretario de primera clase en la Alta Comisaría D. Miguel Espinós y Bosch.

10 de Junio—Disponiendo que D. Juan Manuel de Aristegui y Vidaurre, Secretario de primera clase en la Legación de S. M. en Constantinopla, pase a continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene a la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Personal militar.

REALES ÓRDENES

15 de Abril—Disponiendo que el soldado del Regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 60, Luis Lázaro Gómiz, destinado en las Intervenciones Militares de Tetuán, cubra plaza de cabo en las mismas.

— Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5, en plaza de ordenanza, al soldado del Regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42, Manuel Lozano Santiago.

— Disponiendo causen baja en la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5, los soldados, en plaza de cabo, Lázaro Garzón Navarrete, del Regimiento de Infantería del Rey, núm. 1, y Ramón Granja Casas, del de la Princesa, número 4.

16 de Abril—Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, a los cabos José López Leal, Fidel Tovar Dávila y José Andrés Gil, procedentes de la disuelta de Xauen, núm. 4.

— Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5, a los cabos Angel Pérez Barroso, del Grupo de Regulares de Larache, núm. 4, y José Closas Martínez, del Regimiento de Infantería de Africa, núm. 68, y en plaza de cabo al soldado del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla, Cándido Bernal González.

— Destinando como ordenanza a las Intervenciones Militares de Larache al soldado del Batallón de Cazadores de Cataluña, núm. 1, León Ruiz Ramos.

16 de Abril. . . .—Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, al cabo del Regimiento de Infantería de Alcántara, núm. 58, Wenceslao Buenaventura Pigen.

— Destinando a la Harka Ovilo a los soldados José de la Vara Pestaña, Antonio Huete Huerta y Manuel Martínez Calviño, procedentes de la disuelta Mehal-la Jalifiana de Xauen, núm. 4.

— Disponiendo cause baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, el Teniente de Artillería D. Fernando Cisneros Abad.

— Disponiendo cause baja en la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5, el soldado del Regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19, Valerio García Márquez.

— Disponiendo cause baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, el Maestro Armero D. Francisco Fernández Pacheco.

— Disponiendo que el soldado del Batallón de Cazadores de Figueras, núm. 6, José Báez Fernández, destinado como escribiente en la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, cubra en la misma plaza de cabo.

17 de Abril. . . .—Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, a los Kaides de Mía Sidi Hasmi Ben Mohamed, Sidi Mohamed, Ben Mohamed Duirani, Sidi Mohamed Ben Alí Metuki, Sidi Mohamed Ben Hamud y Sidi Abd-elhalah, procedentes de la disuelta de Xauen, núm. 4.

— Destinando “Al servicio del Protectorado,, a “Eventualidades y Harkas,, al Teniente de Infantería D. Joaquín Guilleme Aguilar y al Alférez de la propia Arma D. Bernardo Rodríguez Seguí, procedentes de la disuelta Mehal-la de Xauen, núm. 4.

— Destinando a Intervenciones Militares de Tetuán al Teniente de Infantería D. Ramón Bastida Aparicio y al Veterinario segundo D. Pedro Burgos Sánchez, procedentes de la disuelta Mehal-la de Xauen, núm. 4.

— Destinando “Al servicio del Protectorado,, Harka del Kaid Gueloui, al cabo del Regimiento de Cazadores de Albueira, 16 de Caballería, Gregorio Barroso del Olmo.

— Dispone quede sin efecto destino a Intervenciones Militares de Tetuán del soldado Félix Martín Prados, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2.

- 18 de Abril....—Destinando a la Mehal la Jalifiana de Tetuán núm. 1 al Capitán de Infantería del Batallón de Reserva y Caja de Teruel, número 71, D. José Carvajal Arrieta, y al Herrador de segunda Miguel Hermoso Prado, de la disuelta Mehal-la de Xauen, núm. 4.
- Destinando a la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, al Maestro Armero D. Angel García Sanz, del Regimiento de Cazadores de Taxdir, núm. 29, de Caballería.
- Destinando a las Intervenciones Militares de Tetuán al Capitán de Infantería D. Antonio Delgado Mena, al Maestro Armero D. Joaquín González Más y al Sargento de Infantería Vicente Alemany Arnau, procedentes, el primero, de la Mehal-la de Tetuán, núm. 1, y los dos últimos de la disuelta de Xauen, núm. 4.
- Destinando “Al servicio del Protectorado”, “Harka Galbis”, al Teniente de Infantería D. Celestino García Miranda, de la disuelta Mehal-la de Xauen núm. 4.
- Destinando “Al servicio del Protectorado”, “Harka Ovilo”, al Sargento de Infantería Francisco Camps Fuxá, de la disuelta Mehal-la de Xauen núm. 4.
- Destinando “Al servicio del Protectorado”, “Harka del Rincón”, como ordenanza, al soldado del Batallón de Cazadores de Africa, núm. 4, Martín Muñoz Sánchez.
- Destinando a la “Harka del Gran Visir”, a los Kaides Mía Sidi Abdel-lah Ben Faki El Gueloui y Sidi Mohamed Ben Chaib El Anyeri, procedentes de la disuelta Mehal-la Jalifiana de Xauen, núm. 4.
-

Decretos visiriales de personal.

25 Mayo (1.º Dulkaada 1343).—Nombrando a Sid Ahmed Ben Mohamed Es-Sebag Auxiliar árabe de la Escuela Hispanoárabe de Tetuán.

1.º Junio (8 Dulkaada 1343).—Decretando el cese de Sid Ahmed Ben Ali el Imlahi en el cargo de Sustituto del Kadi de Arcila.

— — Decretando el cese del Fakih Sid Ahmed el Amrani en el cargo de Kadi de la ciudad de Larache.

— — Decretando el cese de Sid Ahmed Ech-Chair en el cargo de Sustituto del Kadi de Larache.

— — Nombrando Mexauri del Bajalato de Arcila al Caid Brek Ben El Hassan Tuhami.

— — Nombrando representante (Naib) del Kadi de Larache al Fakih Sid Ahmed Ben Ali el Imlahi.

— — Nombrando a Sid Ham-mu Ben Ahmed, jali-fa del Naib (representante) del Kadi el Kodat en la región Oriental, y Adel de su Tribunal.

— — Nombrando a Sid Abdal-Lah Mohamed Amar, Adel del Tribunal del Naib (representante) del Kadi el Kodat en la región Oriental.



Presidencia del Directorio militar.

OFICINA DE MARRUECOS

REAL DECRETO

CONCEDIENDO UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO, SECCIÓN XIII, "ACCIÓN EN MARRUECOS,"

(*Gaceta de Madrid* de 6 de Junio de 1925.)

A propuesta del Jefe de mi Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de conformidad con mis decretos de 30 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede una transferencia de crédito de 6.000 pesetas, dentro del vigente presupuesto de gastos de la Sección 13, "Acción en Marruecos,,.—Presidencia,, del capítulo 11, artículo único, "Subvención al presupuesto del Jalifa,, al capítulo 5.º, artículo único, "Gastos diversos,, concepto 4.º, "Imprenta, administración y publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS,,.

Dado en Barcelona, a primero de Junio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—*El Presidente interino del Directorio militar,* ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

DISPONIENDO LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO BISEMANAL ENTRE ALGECIRAS Y CEUTA

(*Gaceta de Madrid* de 27 de Junio de 1925.)

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer la supresión del servicio bisemanal entre Al-

geciras y Ceuta, autorizado por mi Decreto de 21 de Febrero del corriente año, por haber variado en la actualidad las circunstancias que motivaron su implantación; debiendo establecerse el servicio ordinario existente con el siguiente horario: Salida de Algeciras a las diez y siete horas, llegando a Ceuta a las diez y nueve, donde pernoctará el barco, para salir al día siguiente a las diez, llegando a Algeciras a las doce.

Dado en Palacio, a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—*El Presidente interino del Directorio militar,*
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL ORDEN

DEL MINISTERIO DE HACIENDA AUTORIZANDO AL REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ESPAÑA PARA EXPEDIR TRÍPTICOS VALEDEROS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL EN ESPAÑA DE LOS COCHES AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DE ESPAÑOLES QUE TENGAN FIJADA SU RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO POR TIEMPO INDETERMINADO Y DE PERSONAS DOMICILIADAS Y RESIDENTES EN CANARIAS, POSESIONES ESPAÑOLAS DE ÁFRICA Y ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

(*Gaceta de Madrid* de 17 de Junio de 1925.)

Ilmo. señor: Vista la instancia suscrita por el Real Automóvil Club de España, en la que expone que, según compromiso contraído en 31 de Julio de 1908, dicha Cámara oficial se hace responsable y se compromete a pagar, a la Dirección general de Aduanas y al primer requerimiento de ésta, las cantidades que por derecho de importación corresponden por los de los coches pertenecientes a los socios de Clubs automovilistas corresponsales del Real Automóvil Club de España en el extranjero que hubieren entrado en España provistos de trípticos expedidos por los Presidentes y Secretarios respectivos y cuya salida del territorio español no se haya justificado en la forma y plazo estipulados; que el régimen de trípticos adoptado hoy por todos los países favorece la afluencia de turistas y el desarrollo del comercio e industrias nacionales; que hay un núcleo de automovilistas residentes en países que carecen de Sociedades de aquélla

reconocidas por la Asociación internacional de Automóviles Clubs, como los súbditos de todas las naciones americanas y los domiciliados en Canarias, Protectorado español en Marruecos y plazas españolas de dicho punto, y, por tanto, no pueden importar en régimen temporal, cómodo y fácil, sus automóviles a la Península; que ello pudiera subsanarse fácilmente y con el máximo de garantías para el Tesoro, autorizando a la Cámara oficial solicitante para expedir trípticos, bajo su garantía, en la misma forma que vienen haciéndolo los Clubs extranjeros; y, por lo expuesto, suplica que se autorice al Real Automóvil Club de España a expedir trípticos para la importación temporal, por las Aduanas españolas, de los automóviles que sean propiedad de extranjeros residentes en el extranjero; de españoles que tengan fijada su residencia en el extranjero por tiempo indeterminado (extremo que habrá de justificarse por certificación expedida por el Cónsul de España en el pueblo de su residencia) y de personas domiciliadas y residentes en las islas Canarias o en posesiones españolas o zonas del Protectorado español en Africa; y

Considerando atendibles las razones expuestas y sin lesión para el Tesoro, toda vez que su interés queda debidamente garantizado en el acta suscrita por el Real Automóvil Club de España en 31 de Julio de 1908, y en la que se obliga a satisfacer los derechos arancelarios de los coches-automóviles cuya exportación no se justifique en el plazo y formas debidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Real Automóvil Club de España y autorizar a dicha entidad para expedir trípticos, valederos para la importación temporal en España de los coches-automóviles propiedad de extranjeros residentes en el extranjero, de españoles que tengan fijada su residencia en el extranjero por tiempo indeterminado (extremo que habrá de justificarse por certificación expedida por el Cónsul de España en el pueblo de su residencia) y de personas domiciliadas y residentes en Canarias, posesiones españolas en Africa y Zona del Protectorado español en Marruecos, debiendo observarse siempre las reglas contenidas en la Real orden de 20 de Junio de 1910, circulares de este Centro de 16 de Julio de 1924 y demás disposiciones complementarias, y teniendo presente que la garantía prestada por el Real Automóvil Club de España, en 31 de

Julio de 1908, se hace extensiva a la concesión que por esta disposición se otorga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.—
El Subsecretario encargado del Ministerio, *Corral*.

Señor Director general de Aduanas.

REAL ORDEN

DEL MINISTERIO DE FOMENTO DEROGANDO LA DE 3 DE FEBRERO DEL AÑO ACTUAL EN LO QUE SE REFIERE A PROHIBICIÓN DE IMPORTAR PIELES DE LAS ZONAS ESPAÑOLA Y FRANCESA DE MARRUECOS

Ilmo. señor: Vistos los informes recibidos en este Ministerio, referentes al estado sanitario de la ganadería en las zonas española y francesa de Marruecos, y siendo, asimismo, satisfactorias las noticias que se tienen de otras regiones de Africa en las cuales se había señalado la presencia de la peste bovina,

S. M. el Rey (q. D. g.), previo informe de la Junta central de Epizootias, se ha servido disponer:

1.º Que se derogue la Real orden de 3 de Febrero del año actual, en lo que se refiere a prohibición de importar pieles de las zonas española y francesa de Marruecos.

2.º Que subsista la prohibición por lo que afecta a los animales de las expresadas zonas de Marruecos, y para toda clase de ganados, pieles, cueros, pezuñas, lana, pelo, etc., del Sudán y demás colonias del Africa occidental.

3.º Las pieles de las zonas española y francesa de Marruecos, cuya importación se autoriza por esta Real orden, deberán venir acompañadas de certificado, expedido por Veterinario sanitario oficial de la región de procedencia, con el visto bueno del Cónsul o Agente consular de España en la misma, y expresando en ella que no reina para la ganadería ninguna enfermedad de carácter epizootico.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1295.
El Subsecretario encargado del despacho, *Vives*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

DIRECCIÓN DE FOMENTO

**AUTORIZACIÓN DE GASTOS EN EL FERROCARRIL
DE CEUTA A TETUÁN**

Con cargo a la partida de 2.200.000 pesetas, consignada en la Real orden de 23 de Mayo último, "para material fijo y móvil y gastos de primer establecimiento del ferrocarril Ceuta-Tetuán,, el Excmo. señor Alto Comisario ha autorizado la inversión de varios créditos que, en junto, importan 49.789,53 pesetas, para las instalaciones de una máquina de taladrar en el taller de Ceuta y de dos estaciones depuradoras de agua en las estaciones de Ceuta y Tetuán, y, asimismo, para gastos anejos a la compra de un torno y para los complementarios a la adquisición y colocación de básculas para las estaciones de dicho ferrocarril.

FERROCARRIL DE TÁNGER A FEZ

El señor Alto Comisario ha aprobado el Convenio celebrado por la Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez con el contratista D. José María Escriña, para llevar a cabo las obras de asiento de vía y balastado del trozo tercero de la Zona española del expresado ferrocarril, habiendo conseguido una rebaja del 11 por 100 sobre los precios del proyecto.

PUERTOS

El señor Alto Comisario ha acordado la ejecución por administración de las obras del proyecto de luces de enfilación del puerto de Arcila, imputándose su importe, de 2.267,41 pesetas, al crédito

de 25.000 pesetas que para luces de enfilación, semáforo y baliza en el puerto citado figura en el plan de Obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Noviembre de 1923, modificado por Real orden de 23 de Mayo último.

COMUNICACIONES

El servicio de automóviles Melilla-Uxda ha realizado 13 viajes durante el mes de Mayo, transportando 132 viajeros, de los cuales 62 hicieron el recorrido Melilla-Uxda y 70 realizaron el trayecto Uxda-Melilla.

SERVICIO DE MONTES

Con cargo al art. 3.º, capítulo 5.º, título 12 del presupuesto para el año 1924-25 en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, el Excmo. señor Alto Comisario ha autorizado un gasto de 9.771,08 pesetas para adquisición de tubería de acero asfaltado y obras accesorias para su instalación, indispensable para el buen aprovechamiento y distribución apropiada del riego en el vivero de Río Martín.

Decreto visirial dictando reglas para la instalación de las casetas de baños en las playas de los puertos del litoral.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, en adelante, las autorizaciones para ocupar parte de playa en los puertos del litoral de esta Zona de Protectorado con casetas de baños, serán concedidas con sujeción a la siguiente tramitación y condiciones:

Los que deseen instalar una caseta de baño solicitarán, de la Intervención general correspondiente la debida autorización, que les será concedida siempre que la citada Intervención lo estime procedente.

Antes de ser extendida una autorización, deberá el interesado ingresar, en la Dirección de Hacienda o sus Delegaciones, la suma de 25 pesetas españolas en concepto de derechos al Majzén por ocupación de un trozo de playa, siendo ingresadas de una sola vez y por anticipado.

Las autorizaciones serán redactadas con arreglo a las instrucciones que se dicten por la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales, tendrán carácter personal e intransferibles y caducarán el 15 de Noviembre de cada año, para cuya fecha los concesionarios quedan obligados a levantar las casetas.

Estas autorizaciones, además, no tendrán validez hasta tanto no sea delimitada por la Intervención local de Marina la parte de playa concedida a sus poseedores.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Dulkaada de 1343 (1.º de Junio de 1925).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZUZZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Junio de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Decreto visirial autorizando una transferencia de crédito importante 12.500 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiendo llegado a nuestro conocimiento la necesidad de adquirir un automóvil con destino a la Alta Comisaría, por haberse inutilizado para el servicio uno de los que hasta hoy lo prestaban, y como consecuencia de haberse agotado casi totalmente los créditos que para reposición y entretenimiento de automóviles figuran en el art. 3.º, capítulo 1.º del título 3.º del vigente Presupuesto de la Zona, hemos acordado, convenientemente asesorados por las Autoridades competentes de la Nación protectora, transferir la suma de 12.500 pesetas del art. 3.º, "Subvención para comunicaciones marítimas con Cabo Juby,,", capítulo 3.º del propio título, a los anteriormente citados, para poder subvenir a dicha necesidad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Dulkaada de 1343 (10 de Junio de 1925).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 10 de Junio de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Asistencia escolar.

ESTADÍSTICA

Escuela española de Alcazarquivir, clases para adultos.—La matrícula llegó en Diciembre a 40 alumnas, en su mayoría israelitas. Pasadas las vacaciones de Navidad se amplió el ingreso hasta 63 alumnas, de las cuales seis son españoles, una mora y 56 israelitas.

Escuela hispano-árabe de Alcazarquivir.—Los alumnos matriculados en el tercer trimestre del curso fueron: 68 alumnos en el mes de Marzo, 67 en el de Abril y 71 en el de Mayo, con dos bajas en el primero de estos meses y una baja en el segundo.

Escuelas de Nador.—Asistencia de alumnos durante el mes de Mayo: Escuela española de niños, 132 alumnos; Escuela española de niñas, 91 alumnas; Escuela hispano-árabe, 40 alumnos.

Escuela de Artes e Industrias de Tetuán.—Durante el mes de Mayo frecuentaron las clases de este Centro 32 alumnos, de ellos nueve indígenas y los demás españoles.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Alberto Barbasán y Cacho, Capitán de Infantería, Secretario de causas del Juzgado permanente de Larache, Juez instructor del expediente que se sigue a favor del cabo y soldado del Batallón Cazadores de Cataluña, núm 1, Domingo Belloso y Juan Escanet, por el hecho heroico de salvar a un indígena que arrastraba la corriente del río Lucus, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del cabo y soldado antes referidos.

En el día 16 de Diciembre de 1922, con motivo de la crecida del río Lucus, en las inmediaciones de los llanos de Muire, fué salvado por el cabo y soldado Domingo Belloso y Juan Escanet, con riesgo de sus vidas, el indígena de referencia.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de dicha Orden aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1919, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la Guardia del principal de la plaza de Larache, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Larache, a primero de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Alberto Barbasán.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

En virtud de providencia dictada en este día, cumpliendo carta-orden de la Superioridad, dimanante del rolo núm. 151, del sumario núm. 23 del corriente año, sobre lesiones, he acordado hacer saber al indígena Al-lal Ben Mohamed, vecino de Beni-Sidel (Meddu), cuyo actual paradero se desconoce, que el Ministerio público de la Audiencia de Tetuán, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del tér-

mino de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Dado en Nador, a veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia de Nador y su partido.

Por el presente hago saber que por el Sala de Justicia de la excelentísima Audiencia de Tetuán, en el rollo de apelación del juicio verbal sobre accidente del trabajo, a instancia de José Pedro Martín Domínguez contra la Compañía Norte Africano, con fecha diez y ocho de los corrientes se dictó auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara desierto y abandonado el recurso de apelación que fué admitido a José Pedro Martín Domínguez, y, en consecuencia, firme de derecho la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Nador en estos autos con fecha diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintitrés; devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con certificación de este auto, y se imponen las costas del recurso a la parte apelante José Pedro Martín Domínguez.”

Y como el actual paradero o domicilio del José Pedro Martín Domínguez se desconoce, he acordado se le notifique dicha resolución por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

Dado en Nador, a veintitrés de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

En virtud de providencia dictada hoy en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo núm. 56, del sumario núm. 17, de 1923, sobre robo, he acordado hacer saber al procesado José Morales Pozo, vecino de Melilla, y cuyo actual domicilio se desconoce, que en el turno de Oficio le ha correspondido para su representación y defensa en la expresada causa el Letrado de Tetuán D. Juan Miguel Ortiz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, expido la presente en Nador, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas 456, de 1924, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Pío Abad Navarro, suplente Juez de paz de esta ciudad, las presentes diligencias de juicio de faltas seguido contra Sebastián González Ortega, siendo parte la representación del Ministerio público, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastián González Ortega, como autor de usar armas sin licencia, al comiso de ésta y a la multa de quince pesetas, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Pío Abad.*—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada con arreglo a derecho.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en legal forma al referido condenado, expido la presente en Tetuán, a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En el juicio de faltas 441, de 1924, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Pío Abad Navarro, suplente Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Miguel Muñoz Osuna, cuyas demás circunstancias constan, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Muñoz Osuna, como autor de la falta de uso de armas sin licencia al comiso de ésta y al pago de la multa de diez pesetas, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Pío Abad.* (Rubricado.)

La anterior setencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco. El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En el juicio de faltas 453, de 1924, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Pío Abad Navarro, suplente Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Francisco del Pino Gázquez y José Andrade Heredia, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco del Pino Gázquez como autor de una falta de malos tratos, a la pena de dos días de arresto, y la absolución de José Andrade Heredia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Pío Abad.*—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada con arreglo a derecho.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma al referido Francisco del Pino, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En el juicio de faltas 16, de 1925, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Pío Abad Navarro, suplente Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Berrocal García, Manuel Muñoz Montes y Francisco Santiago Lozano, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Muñoz Montes, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto y a que indemnice a Encarnación Fernández Navarrete en siete pesetas veinticinco céntimos, importe de dos botellas de cerveza y media de coñac que dejó de satisfacer, absolviendo a José Berrocal y Francisco Santiago, y declarando el comiso de las piezas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Pío Abad.*—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada con arreglo a lo dispuesto.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a los referidos condenados, expido la presente en Tetuán, a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En proveído de esta fecha del señor Juez de primera instancia del partido, cumpliendo orden de la Audiencia de Tetuán, referente al sumario núm. 53, de 1925, por sustracción de quinientas pesetas, se acuerda hacer saber por la presente a la perjudicada Isabel Casanova Valle, conocida por la Raquel, vecina de esta Ciudad, y cuyo paradero se ignora, que el Ministerio público ha solicitado el sobreseimiento provisional de dicho sumario, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Larache, veintitrés de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario,
Enrique Baena.

El señor Juez de primera instancia del partido, por proveído de esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Tetuán referente al sumario de este Juzgado, núm. 112, de 1924, sobre hurto, ha acordado hacer saber, por medio de la presente, al perjudicado Dris Ben Yilali, vecino de Alcazarquivir, carnicer, en ignorado paradero, que el Ministerio público de la citada Audiencia ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Larache, veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario,
Enrique Baena.

En el sumario que se instruye en este Juzgado de primera instancia de Larache, con el núm. 71, del año actual, por el delito de abusos deshonestos, contra Juan Calleja Lasante (a) el *Maño*, se ha dictado por el Sr. D. José Aragonés Champín, Magistrado de Audiencia provincial y en Comisión Juez de primera instancia de esta Ciudad y su jurisdicción, providencia, con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco, acordando se le haga el ofrecimiento del procedimiento a Manuela Carril, como representante de su hijo, menor de edad, Joaquín Sánchez, por medio de la presente, en vista de su ignorado paradero.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, firmo la presente en Larache, a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco.—
Enrique Baena.

CÉDULAS DE CITACIÓN

Don Julio Rodríguez Noguerras, Secretario del Juzgado de paz de Larache. Por virtud de la presente se cita a Manuel Atencia Jiménez, Eduardo Bermúdez Ramos y Antonio Bueno García, de oficio cabreros, vecinos que fueron de Larache, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en calidad de denunciados ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la carretera de Alcázar, núm. 44, el día diez y seis de Julio del corriente año, a las doce horas, para celebrar juicio de faltas por daños causados por los ganados propiedad del primero y que iban conducidos por los últimos en el arbolado de la carretera de Tánger a Rabat, a cuyo acto podrán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, y previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que les sirva de citación en legal forma y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, expido la presente en Larache, a veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco.— El Secretario, *Julio Rodríguez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 29, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita al perjudicado Juan Hernández Martínez, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veintinueve de Julio, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido Juan Hernández, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco.— El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por providencia de esta fecha del señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Tetuán, referente al sumario seguido en este Juzgado con el núm. 43, de 1919, sobre falsedad, se cita al perjudicado en dicho sumario, Antonio López Alcaraz, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN DE LA ZONA DE PROTECTORADO, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el expediente de indulto solicitado por el procesado Antonio Portillo Felipe, bajo

apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Larache, veintiocho de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre embriaguez, contra José Bueno Vera, de veintiocho años, hijo de Francisco y Laura, de profesión cochero, y en ignorado paradero, se ha mandado citar al referido José Bueno Vera para que el día veintisiete de Julio próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que pueda servir de citación en forma al indicado José Bueno Vera, expido la presente en Alcazarquivir, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Luis Alemán*.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de paz, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra José Jiménez Márquez, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, y en ignorado paradero, sobre malos tratos, se ha mandado citar al mismo, para que el día veintisiete de Julio próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que no concurriendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al indicado José Jiménez Márquez, expido la presente en Alcazarquivir, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Luis Alemán*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de paz, en providencia de este día, dictada en el juicio de faltas sobre malos tratos, que se sigue en este Juzgado contra Rovel Charles y Mohamed Bel Madani, se ha mandado citar a los mismos con el fin de que el día veintisiete de Julio próximo, a las once, comparezcan ante este Juzgado con las pruebas de que intenten valerse, a la celebración del oportuno juicio, y cuyos individuos se encuentran en ignorado paradero, apercibidos de que no concurriendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los mismos, extendiendo el presente en Alcázar, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Luis Alemán*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 508, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita a Antonio Fernández Gutiérrez, de esta vecindad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 487, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita a los denunciados Alfonso Meriñán Cánovas y a Antonio Alba Espejo, para que comparezcan ante este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las diez, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma a los referidos denunciados, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 486, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita a los denunciados José Romero Cepero y Francisco Rodríguez Villanueva, para que comparezcan ante este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las diez, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de cita-

ción a los referidos denunciados, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 485, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita a Enrique Picazo Rubio, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las diez horas, y asista a la celebración de la vista del juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma legal al denunciado referido, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 471, de 1924, seguido en este Juzgado por faltas contra el régimen, se cita al denunciado Bartolomé Jiménez Morales, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 351, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita a las denunciadas Rafaela Jiménez Cuevas y Dolores Polo Jiménez, para que, en concepto de denunciadas, asistan a la celebración del correspondiente juicio, que deberá tener lugar el día veinticuatro de Agosto, a las diez horas, y que deberán concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a las referidas denunciadas, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 34, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita a Agustín Naranjo Jiménez, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinte de Agosto, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 6, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita al denunciado Pedro Roncal Iduate, para que comparezca ante este Juzgado el día diez y nueve de Agosto, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 284, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita a José Pascual Navarrete, de veintiún años, soltero, escribiente; Jaime Cohen, ignorándose las generales, y a Manuel Villanueva Ibáñez, de treinta años, soltero, de Bermeo, todos vecinos de esta Ciudad, para que en concepto de denunciantes los dos primeros, asistan a la celebración del juicio que contra el tercero se sigue por faltas contra la propiedad, cuya vista está señalada para el día veinticuatro de Agosto, a las diez horas, previniéndoles que deben concurrir con las pruebas que tengan, y que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma a los referidos Pascual, Cohen y Villanueva, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 342, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita al denunciado Abselam Ben Mohamed, natural y vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las diez horas, asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 418, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita a José Gallego Gómez, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado, asista a la celebración del correspondiente juicio, que deberá tener lugar el veinticuatro de Agosto, a las diez horas, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido José Gallego, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 422, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita al denunciado Juan Martos García, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las diez, y en concepto de denunciado asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 346, de 1924, seguido en este Juzgado,

se cita a la denunciada Encarnación Maldonado Toscano, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida denunciada, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad en el juicio de faltas 442, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita a Eduardo Martín Martín, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *P. Paúl Domínguez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 79, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita a Mohamed Ben el Fadí Ben Mohamed, natural de Gomara, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez, y asista a la celebración del juicio de faltas contra las personas seguido contra el mismo, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 78, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita al denunciado Juan Biogioni Muccini, italiano, casado, jornalero, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir

con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 66, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita al denunciado Sebastián Andrés Fernández, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 63, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita a Francisco Fernández Almagro, Mohamed Benkrimo Ben Azuz y a Victoria Rangel Galbán, para que comparezcan ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez, y asistan a la celebración del juicio correspondiente, al que deberán concurrir con las pruebas que intenten valerse, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los referidos Francisco Fernández, Mohamed y Victoria Rangel, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 60, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita a José Valverde Herrera, soltero, jornalero, vecino de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de cita-

ción al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 59, de 1925, seguido en este Juzgado, se cita a Ramón González Méndez, de esta vecindad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 454, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita a Joaquín Sánchez Requena para que comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 434, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita a Enrique Anguita Cobo y Guillermo Lubián Forcadeta, para que comparezcan ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez horas, y en concepto de denunciados asistan a la celebración del juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los referidos denunciados, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 435, de 1924, seguido en este Juzgado,

se cita a Isabel Badía Guerrero, de esta vecindad, para que, en concepto de denunciante, asista a la celebración del juicio que por malos tratos se sigue a Francisco Bravo Gallego, cuya vista deberá tener lugar en el local de este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez, y que deberá concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida denunciante, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 517, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita al denunciado Domingo Iglesias Romero, de esta vecindad, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación y citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 489, de 1924, seguido en este Juzgado, se cita a los denunciados Juan Jiménez López y Francisco López Muñoz, de esta vecindad, para que comparezcan ante este Juzgado el día veinticinco de Agosto, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma a los referidos denunciados, expido la presente en Tetuán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas 73, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Juan Lara Navas, de treinta y tres años de edad, ca-

sado, jornalero, vecino de esta Ciudad, en paradero desconocido, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga la multa de cinco pesetas, a que está condenado por sentencia firme, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a primero de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Fernández Moyano, vecino que fué de esta Ciudad, hijo de José y de Isabel, natural de Antequera, de cincuenta años de edad, de estado casado y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 97, del año 1920, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Manuel de la Plaza*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Bono Martínez, vecino de esta Ciudad, hijo de Ricardo y de Vicenta, natural de Jaén, de treinta y un años de edad, de estado soltero,

profesión zapatero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 51, del año 1923, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco.—
Manuel de la Plaza.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza al indígena Mohamed Ben Said, soltero, mecánico, al servicio, últimamente, como chauffeur del Kaid Melali, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, número 42, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 46, de 1925, me hallo instruyendo, por el delito de daños por accidente en la carretera de Larache a Alcázar entre una motocicleta y el auto del Kaid Melali.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.—
José Aragonés.—El Secretario, *Enrique Baena.*—(Rubricado.)

Es copia del original, que queda unido al sumario de su razón. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, firmo la presente en Larache, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Enrique Baena.*

Sociedad Anónima Santa Ana.

FÁBRICA DE HARINAS EN SEGANGAN

A petición de accionistas dueños de *setecientas treinta y cinco acciones*, convócase a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio próximo venidero, a las cuatro de la tarde, en el estudio del Notario D. Roberto Cano Flores, sito en la calle Prim, número 26, principal, derecha, de Melilla, para proceder a la elección de Consejo de Administración.

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse el día antes de la Junta, lo más tarde, en las oficinas de la Casa de Banca de los Sres. Carbonell y C.^a (S. en C.), sitas en la calle Marqués de Montemar, núm. 29, de Melilla, o en cualquier otro establecimiento bancario.

Melilla, 22 de Junio de 1925.—*Sociedad Anónima Santa Ana.*